

Doctora
MARITZA LUNA CANDELO
JUEZ DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

Referencia: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicación: 76001310501620180003800
Demandante: ELVIS GERARDO CIFUENTES
Demandado: PORVENIR S.A. Y OTROS

Asunto: Contestación de la demanda

ASTRID JOHANNA RIOS MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.057.600.991, y portadora de la tarjeta profesional No. 336.116 del C. S. de la J., en condición de abogada inscrita en el Certificado de Existencia y Representación Legal de **PROFFENSE S.A.S.**, quien funge como apoderada de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, conforme al poder otorgado por la Dra. **ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO**, encontrándome dentro del término legal establecido, me permito a dar **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** interpuesta por el señor **ELVIS GERARDO CIFUENTES**, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LOS HECHOS

1.- Es cierto, conforme se desprende del documento de identidad que reposa en el expediente y de la fecha de presentación de la demanda.

2.- No me consta, por tratarse de un hecho ajeno al conocimiento de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

3.- No me consta, por tratarse de un hecho ajeno al conocimiento de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

4.- No me consta, por tratarse de un hecho ajeno al conocimiento de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

5.- No me consta, por tratarse de un hecho ajeno al conocimiento de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

6.- **No me consta**, por cuando fueron trámites realizados ante una entidad diferente a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

7.- **No me consta**, por tratarse de un hecho ajeno al conocimiento de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

II. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

En mi calidad de apoderada judicial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., me opongo a todas y cada una de las pretensiones pronunciándome así:

1.- Me opongo a su prosperidad, por cuanto la pretensión además de ir dirigida a entidad diferente a quien represento, no recae sobre POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., responsabilidad alguna

a.- Me opongo a su prosperidad, por cuanto la pretensión además de ir dirigida a entidad diferente a quien represento, no recae sobre POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., responsabilidad alguna, es preciso indicar que conforme a la documental adjunta con el presente escrito se tiene que LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, se encuentra a la fecha reconociendo “Pensión de Invalidez” al aquí demandante el señor ELVIS GERARDO CIFUENTES.

Así las cosas, no corresponde al conocimiento y competencia de mi representado reconocimiento por concepto alguno, pues la Ley 2008 de 2019 determina plenamente que las obligaciones con cargo a los recursos del presupuesto general de la Nación que deban asumirse por las prestaciones causadas en vida del ISS, son de reparto a la UGPP.

b.- Me opongo a su prosperidad, por cuanto la pretensión además de ir dirigida a entidad diferente a quien represento, no recae sobre POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., responsabilidad alguna, así las cosas, al no adeudar suma alguna al demandante no le asiste razón al pago de intereses previstos en el art. 141 de la ley 100 de 1993, y mucho menos actualización monetaria.

Adicionalmente, es necesario indicar que se presenta una indebida acumulación de pretensiones, en tanto el actor solicita de forma principal y concomitante intereses moratorios e indexación.

2.- Me opongo a su prosperidad, por cuanto la pretensión además de ir dirigida a entidad diferente a quien represento, no recae sobre POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,

responsabilidad alguna, además de no existir fundamentos fácticos, ni jurídicos, que sustenten las pretensiones del demandante y que conlleven a una sentencia condenatoria en el presente asunto a cargo de mi representada.

III. RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

TRASLADO PASIVO PENSIONAL A LA ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP-.

La normatividad establecido que todos aquellos siniestros de personas que se encontraban afiliados con LA PREVISORA S.A., compañía de seguros, desde un inicio, le correspondería su responsabilidad directamente a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., sin embargo aquellos siniestros sufridos por afiliados directamente con el ISS – INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, antes del primero de septiembre de 2008, serian responsabilidad prestacional directamente de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. Al respecto el art. 80 de la ley 1753 de 2015, a través de la cual se expide el plan nacional de desarrollo social, estableció que las pensiones que actualmente están a cargo de POSITIVA cuyos derechos fueron causados originalmente en el ISS – INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES, serian administrados por la UGPP y pagados por el FOPEP (**Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional**).

Como consecuencia de lo anteriormente normado, el 30 de junio de 2015, es expedido el decreto 1437, a través del cual reglamentan el art. 80 de la ley 1753 de 2015, que establece la forma en cómo se realizara el traslado de las pensiones a la UGPP, la elaboración del cálculo actuarial y el traslado de reservas a cargo de POSITIVA, de todos aquellos afiliados con siniestros acaecidos con anterioridad al 1 de septiembre de 2008. Sin embargo, y con posterioridad al traslado de Pensionados y fondos, surgieron imprevistos que no estaban relacionados en el cálculo y reserva establecido con anterioridad. Como consecuencia de ello, y al tratarse de afiliados del ISS – INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES, se expide la ley 2008 de 2019, a través de la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital, indicando en su artículo 108, que el valor de la reserva de los cálculos actuariales adicionales que sea necesario efectuar por los derechos pensionales que no se encuentren incluidos en el cálculo actuarial inicialmente aprobado en el decreto 1437 de 2015, serán asumidos por la Nación.

Lo anteriormente descrito, sustentado en normatividad promulgadas con posterioridad al año 2019, esto es, la ley 2063 de 2020 que en su artículo 109, expresa que el pago de las reservas a cargo de positiva por pensiones que no se hayan incluido en el cálculo actuarial aprobado por la ley 1753 de 2015, serán asumidos por la Nación. Con posterioridad fue expedida la ley 2159 de 2021, a través de la cual Las obligaciones de pago de las reservas a cargo de la ARL Positiva que se encuentren insolutas y las que se deban pagar a futuro, por

aquellas pensiones o reliquidaciones que no se encuentren incluidas en el cálculo actuarial aprobado en desarrollo del artículo 80 de la Ley 1753 de 2015, Le corresponderá a la UGPP la elaboración del cálculo actuarial correspondiente y el ingreso a la nómina de los pensionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos trasladados al FOPEP del Presupuesto General de la Nación. Finalmente y a la fecha, lo anteriormente descrito se encuentra reglamentado actualmente por la ley 2766 de 2022, a través de su artículo 96 las obligaciones de pago de las reservas a cargo de la ARL Positiva que se encuentren insolutas y las que se deban pagar a futuro, por aquellas pensiones o reliquidaciones que no se encuentren incluidas en el cálculo actuarial aprobado en desarrollo del artículo 80 de la Ley 1753 de 2015, Le corresponderá a la UGPP la elaboración del cálculo actuarial Correspondiente y el ingreso a la nómina.

En virtud de lo anterior, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP, es la entidad llamada a responder por la administración de la prestación en el evento de que el señor Juez a bien considere que la demandante tiene derecho a lo pretendido en el presente asunto, razón por la cual la entidad mencionada (Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP), debe ser llamada dentro del asunto y ser la sucesora procesal de POSITIVA S.A., es decir, es la entidad con la cual debe seguirse adelantando el trámite judicial correspondiente.

IV. EXCEPCIONES

Contra las pretensiones de la demanda, me permito interponer las siguientes:

PREVIA

1.- FALTA DE INTEGRACION DEL LITISCONSROCIO NECESARIO

UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP

El art. 61 del CGP expresa *“LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO. Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.”.*

Conforme a lo expresado en la norma anteriormente expuesta, y teniendo en cuenta el litigio en referencia, debe precisarse que, el escrito de demanda busca el reconocimiento de una pensión de sobreviviente, como consecuencia del fallecimiento del señor JAIRO TRIHEZ LOPEZ el día 02 de abril de 1993, fecha para la cual el mismo se encontraba afiliado al Instituto de Seguros Sociales, conforme a ello y en caso de probarse la existencia de un derecho a favor de la hoy demandante, deberá darse aplicación en su totalidad a lo plasmado en la ley 2008 de 2019, a fin de que se proceda la integración en el presente proceso de la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP, pues conforme a dicha normatividad se establece la obligación de que sea con cargo a los recursos del presupuesto general de la Nación que deban asumirse las prestaciones causadas en vida del ISS. Si bien el artículo no fue originalmente incluido en el proyecto de ley de presupuesto presentado por el MHCP, si apareció en la ponencia para segundo debate de comisiones conjuntas y finalmente aprobado para incluirse como artículo 108 de la Ley de Presupuesto 2020, con la anuencia y beneplácito del propio MHCP en virtud de lo previsto en las normas que gobiernan la aprobación del presupuesto de gastos de la Nación, disposición que fue reitera posteriormente a través del art. 84 de la ley 2159 de 2021.

Tal y como se desprende de las pruebas documentales se tiene que el señor ELVIS GERARDO CIFUENTES, a la fecha es beneficiario de la prestación económica “Pensión de Invalidez” que se encuentra reconociendo la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, así las cosas y al estar dicha entidad reconociendo la pretensión aquí pretendida, deberá integrarse a la misma, a fin de garantizar el debido proceso y el correcto curso del litigio.

2-. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES.

El numeral 2, artículo 25A del CPTSS, enseña cómo deben formularse las pretensiones que se excluyan entre sí. En el literal b, de la pretensión segunda, se da una indebida acumulación de pretensiones como quiera que, la parte actora solicita de manera principal tanto el reconocimiento de indexación monetaria como los intereses moratorios, las cuales son excluyentes, por cuanto persiguen idéntico objetivo como es, el de resarcir la mora del deudor.

Al respecto la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala Laboral enseñó *“no es procedente que se imponga en forma simultánea la susodicha carga de los intereses moratorios, y a la vez, la corrección monetaria de esos mismos valores, por cuanto ello equivaldría a una doble sanción”* (Sentencia SL2094 de 2020, rememorando la SL, 13 de abril de 2010, radicación 35550, reiterada en SL, 30 de octubre de 2012, radicación 36216).

FONDO

1.- FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.

La legitimación en la causa consiste en la capacidad que se tiene para ser parte de una relación jurídico procesal en razón a la existencia de vínculo de carácter jurídico sustancial entre las mismas partes.

El artículo 80 de la Ley 1753 de 2015 establece que las pensiones que fueran causadas en el ISS deben ser administradas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP; la norma textualmente indica:

“ARTÍCULO 80. Pago de pensiones de invalidez reconocidas por Positiva. Las pensiones que actualmente están a cargo de Positiva S.A., cuyos derechos fueron causados originalmente en el Instituto de Seguros Sociales, serán administradas por la UGPP y pagadas por el FOPEP, previo el traslado de la reserva actuarial correspondiente, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.”

Como consecuencia de lo anteriormente, el decreto 1437 de 2015, reglamentan el art. 80 de la ley 1753 de 2015, que establece la forma en cómo se realizara el traslado de las pensiones a la UGPP, la elaboración del cálculo actuarial y el traslado de reservas a cargo de POSITIVA, de todos aquellos afiliados con derechos pensionales causados con anterioridad al 1 de septiembre de 2008. Sin embargo, y con posterioridad al traslado de Pensionados y fondos, surgieron imprevistos que no estaban relacionados en el cálculo y reserva establecido con anterioridad. Como consecuencia de ello, y al tratarse de afiliados del ISS se expide la ley 2008 de 2019, que indica en su artículo 108, que el valor de la reserva de los cálculos actuariales adicionales que sea necesario efectuar por los derechos pensionales que no se encuentren incluidos en el cálculo actuarial inicialmente aprobado en el decreto 1437 de 2015, serán asumidos por la Nación.

Lo anteriormente descrito, sustentado en normatividad promulgadas con posterioridad al año 2019, esto es, la ley 2063 de 2020 que en su artículo 109, expresa que el pago de las reservas a cargo de positiva por pensiones que no se hayan incluido en el cálculo actuarial aprobado por la ley 1753 de 2015, serán asumidos por la Nación. Con posterioridad fue expedida la ley 2159 de 2021, a través de la cual Las obligaciones de pago de las reservas a cargo de la ARL Positiva que se encuentren insolutas y las que se deban pagar a futuro, por aquellas pensiones o reliquidaciones que no se encuentren incluidas en el cálculo actuarial aprobado en desarrollo del artículo 80 de la Ley 1753 de 2015, Le corresponderá a la UGPP la elaboración del cálculo actuarial correspondiente y el ingreso a la nómina de los pensionados de estas obligaciones que serán pagadas con los recursos trasladados al FOPEP del Presupuesto General de la Nación. Finalmente y a la fecha, lo anteriormente descrito se

encuentra reglamentado actualmente por la ley 2766 de 2022, a través de su artículo 96 las obligaciones de pago de las reservas a cargo de la ARL Positiva que se encuentren insolutas y las que se deban pagar a futuro, por aquellas pensiones o reliquidaciones que no se encuentren incluidas en el cálculo actuarial aprobado en desarrollo del artículo 80 de la Ley 1753 de 2015, Le corresponderá a la UGPP la elaboración del cálculo actuarial Correspondiente y el ingreso a la nómina.

Debe ponerse de presente y con sustento en la normatividad antes indicada que, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante resolución 01705 del 03 de julio de 2009, reconoce pensión de invalidez por determinarse una PCL del 57.43% por accidente de trabajo (23/10/2007) de origen profesional al señor ELVIS GERARDO CIFUENTES. Posteriormente el proceso es remitido a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, con fundamento en lo plasmado en el art. 80 de la Ley 1753 de 2015 y demás normatividad que antecede, para su conocimiento y competencia.

Así las cosas, y conforme a las documentales que reposan en el expediente se tiene que a la fecha la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, se encuentra reconociendo pensión de invalidez al señor ELVIS GERARDO CIFUENTES, razón por la cual la entidad mencionada debe ser llamada dentro del asunto y ser la sucesora procesal de POSITIVA S.A., es decir, es la entidad con la cual debe seguirse adelantando el trámite judicial correspondiente, sin encontrarse a la fecha suma alguna pendiente de reconocer por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

2.- OPOSICIÓN A LA INTERVENCIÓN LITISCONSORCIAL DE POSITIVA POR FUERA DEL OBJETO DEL PROCESO.

La demanda, acto volitivo, expresa la razón de hecho y de derecho del demandante al activar y ejercer su derecho de acción. Si el objeto del proceso puede generar necesariamente efectos adversos frente a una persona que no ha sido citada al mismo, el artículo 61 del CGP, para evitar sentencia inhibitoria, ordena integrar el contradictorio, así:

*“ARTÍCULO 61. LITISCONSORCIO NECESARIO E INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO.
Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes faltan para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.”*

Si bien las presentaciones de la demanda no se dirigen en forma directa en contra de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., tal y como se puede desprender del mismo escrito, lo que debe precisarse es que, aquí no corresponde al conocimiento y competencia de mi representada, pues la Ley 2008 de 2019 determina plenamente que las obligaciones con cargo a los recursos del presupuesto general de la Nación que deban asumirse las prestaciones causadas en vida del ISS, son de reparto a la UGPP, aun mas cuando LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, se encuentra a la fecha reconociendo pensión de invalidez al demandante el señor ELVIS GERARDO CIFUENTES.

Conforme a lo antes expuesto, falta el supuesto de hecho de que trata el artículo 61 del CGP para que a este proceso se cite como litisconsorte a Positiva, siendo claro el objeto del proceso determinado con precisión en la pretensión declarativa y condenatoria por cuenta de hechos a entidad diferente a la que represento.

Así lo ha reconocido la Corte Suprema en sentencia SL8647-2015 con ponencia del Dr. Miranda Buelvas, así:

“En otras palabras, el litisconsorcio debe tenerse por necesario cuando no fuere posible dictarse la sentencia si no es en presencia de todos quienes conforman la relación jurídica sustancial controvertida en el proceso, pues de resultar excluido alguno o algunos de quienes debieran quedar afectados por ella, ésta no estaría llamada a lograr su eficacia, con lo cual no adquirirá las características de inmutabilidad y definitividad propias a su firmeza, dado que frente a aquél o aquéllos no contará con oponibilidad alguna.

(...) Lo señalado, con total independencia de que por fuerza de la normativa que regula el derecho sea de cargo del empleador del afiliado efectuar oportunamente los aportes pertinentes en tanto se mantenga el vínculo laboral que los ata.”.

Así pues, de conformidad con los hechos y pretensiones de la demanda, está claro que ninguno de ellos se encuentra relación o analogía pedida a mi poderdante, contrario a ello se encuentra el litigio delineado a la declaración de un derecho que no compete con fundamento en el ordenamiento jurídico al conocimiento de mi representada.

3.- INEXISTENCIA DEL DERECHO E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

Debe ponerse de presente y con sustento en el art. 80 de la ley 1753 de 2015 que, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., mediante resolución 01705 del 03 de julio de 2009, reconoce pensión de invalidez por determinarse una PCL del 57.43% por accidente de trabajo (23/10/2007) de origen profesional al señor ELVIS GERARDO CIFUENTES. Posteriormente el proceso es remitido a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, con fundamento en

lo plasmado en el art. 80 de la Ley 1753 de 2015 y demás normatividad que antecede, para su conocimiento y competencia.

Así las cosas, y conforme a las documentales que reposan en el expediente se tiene que a la fecha la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP, se encuentra reconociendo pensión de invalidez al señor ELVIS GERARDO CIFUENTES, razón por la cual la entidad mencionada debe ser llamada dentro del asunto y ser la sucesora procesal de POSITIVA S.A., es decir, es la entidad con la cual debe seguirse adelantando el trámite judicial correspondiente, sin encontrarse a la fecha suma alguna pendiente de reconocer por parte de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y no existiendo fundamento jurídico y probatorio alguno para que contra la misma se condene por suma alguna.

4.- PRESCRIPCIÓN

Sin que constituya reconocimiento expreso o tácito de obligaciones a cargo de mi representada, se solicita se aplique el término prescriptivo sobre cualquier obligación afectada en su exigibilidad por el transcurso del tiempo. Lo anterior en consonancia con los preceptos normativos contenidos en el artículo 488 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.

Cabe reiterar que el efecto jurídico solicitado, ha sido regulado de manera específica por la normatividad de riesgos profesionales en los artículos 96 del Decreto 1295 de 1994; 18 de la Ley 776 de 2002 y posteriormente en el artículo 22 de la Ley 1562 de 2012.

Excepción que es aplicable de igual forma a las mesadas pensionales y los intereses moratorios, puesto que estas se encuentran sujetas para ser reclamadas en un término no superior a 3 años, con fundamento en los artículos 488 y 489 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo.

En tratándose de las prestaciones de pago del Sistema General de Seguridad Social Integral, la H. Corte Constitucional ha precisado que la seguridad social debe considerarse “(...) un derecho imprescriptible, en atención a los mandatos constitucionales que expresamente disponen que dicho derecho es irrenunciable (art.48 C.P.) y que, a su vez, obligan a su pago oportuno (art.53 C.P.)”. Aspecto que implica que las mismas pueden ser reclamadas en cualquier tiempo.

La Corte Constitucional, a su vez, en sentencia T-217 de 2013 consideró:

“.. en materia pensional la Corte ha sentado un amplio precedente jurisprudencial respecto de la prescripción del derecho a reclamar prestaciones pensionales. En este sentido, esta Corporación ha reiterado el carácter irrenunciable e imprescriptible del

derecho a la pensión. El carácter imprescriptible del derecho a la pensión se deriva directamente del artículo 48 de la Constitución Política. Por lo anterior, esta Corporación ha precisado, en reiterada jurisprudencia, que el derecho a la pensión, como integrante que es del gran concepto de la seguridad social, es imprescriptible, con base en el precitado precepto constitucional. Por su parte, el artículo 53 Superior dispone, con respecto a las pensiones, que corresponde al Estado la garantía del derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de estas prestaciones...” “(...) en esa medida la prescripción sólo es aplicable a las mesadas no reclamadas con anterioridad a los 3 años de solicitadas...”.

Se tiene entonces que, si bien el derecho a reclamar la pensión no prescribe, si lo hace el derecho a reclamar el pago de las mesadas pensionales no reclamadas con anterioridad a los tres (3) años en que se realice la solicitud.

5.- BUENA FE

Se fundamenta esta excepción en el hecho que todas las actuaciones de mi representada han estado enmarcadas de la buena fe que la ley exige en todas y cada una de sus relaciones jurídicas. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, ha actuado conforme a derecho y de buena fe. En virtud de lo anterior, solicito al señor Juez absolver a mi representada respecto del pago de costas y agencias en derecho.

6.- GENÉRICA O INNOMINADA

Deberá este despacho reconocer y declarar probadas en forma oficiosa, todas aquellas excepciones que aparezcan como producto de hechos probados que la constituyan, teniendo en cuenta el material probatorio que se aporta con el escrito de contestación de la demanda.

V. PRUEBAS

Como medio de pruebas solicito señor Juez se decreten, practiquen y se tengan como tales las siguientes:

A) DOCUMENTALES

- Furat con Id de siniestro 25022065.
- Certificado de afiliación del señor ELVIS GERARDO CIFUENTES.
- Certificado y detallado de aportes del señor ELVIS GERARDO CIFUENTES.

- Certificado de pension, emitido por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP.
- Expediente administrativo del señor ELVIS GERARDO CIFUENTES.

B) INTERROGATORIO DE PARTE

Interrogatorio de parte. Se solicita al Despacho se sirva decretar el interrogatorio de parte del demandante ELVIS GERARDO CIFUENTES.

VI. ANEXOS

- Poder debidamente otorgado para actuar.
- Documentos enunciados en el acápite de pruebas.

VII. NOTIFICACIONES

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. podrá ser notificada en la Avenida Carrera 45 No. 94-72 de la ciudad de Bogotá D.C. o en el correo electrónico: notificacionesjudiciales@positiva.gov.co.

La suscrita las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Avenida Carrera 45 No. 106-71, oficina 207, de esta ciudad, con abonado telefónico 3117457422, correo electrónico astrid.proffense@gmail.com.

Cordialmente,

ASTRID JOHANNA RIOS MORENO

C.C. No. 1.057.600.991

T.P. No. 336.116 del C.S. de la J.



Señor(a):
JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA
CALI- VALLE

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2024-05-03 08:35:57
SAL-2024 01 005 180381
GERENCIA JURÍDICA
Folios:0

CC-12916732-

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ELVIS GERARDO CIFUENTES C.C. 12916732
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS PENSIONES Y
CESANTIAS "PORVENIR S.A."
VINCULADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
RADICADO: 76001310501620180003800

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. 30.320.829, obrando en mi condición de Apoderada General de Positiva Compañía de Seguros S.A. Nit. 860.011.153-6, según escritura pública No. 3715 del 20 de diciembre de 2022, entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que, como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., tal y como se desprende de los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio y la Superintendencia Financiera, cuyas copias se adjuntan, entidad que en virtud del contrato de cesión de activos, pasivos y contratos suscrito entre la ARP I.S.S. y La Previsora Vida S.A. de fecha 13 de agosto de 2008, en desarrollo del artículo 155 de la ley 1151 de 2007, aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución 1293 de 2008, asumió las contingencias que cursaban en contra de la ARP I.S.S., de manera atenta, en virtud de la facultad consagrada en el Decreto 1678 de 2016, manifiesto al Señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a la persona jurídica denominada PROFFENSE S.A.S., sociedad identificada con Nit No. 900.616.774-1, para que, en nombre y representación de Positiva Compañía de Seguros S.A., adelante la defensa de los derechos e intereses de la compañía, comprendiendo las notificaciones de todas las providencias, contestaciones y en fin asuma la representación judicial de la Entidad y lleve hasta su terminación el trámite correspondiente en el proceso de la referencia.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado, entre otros, para presentar toda clase de memoriales, interponer recursos, solicitar pruebas y conforme al artículo 77° del CGP, expresamente para transigir, desistir, sustituir, retirar, recibir, reasumir y conciliar (Art. 39 de la Ley 712/01). Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, mas no solicitar la entrega de estos a su nombre, ni cobrarlos, quedando expresamente prohibido el endoso a su favor.

Sírvanse reconocer personería a la persona jurídica denominada **PROFFENSE S.A.S. NIT 900.616.774-1** en la forma y términos en que está conferido este mandato.

Para efectos de surtir las notificaciones que correspondan, se tendrá las siguientes cuentas de correo electrónico.

A Positiva Compañía de Seguros S.A.: notificacionesjudiciales@positiva.gov.co



A PROFFENSE S.A.S.: contacto@proffense.com

Otorga,

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
GERENTE JURÍDICO
GERENCIA JURÍDICA

Acepto,

JESUS JAIR IDROBO MENDEZ
Representante Legal PROFFENSE S.A.S.
C.C No. 80.844.615.

Anexo: Medio Magnético No
Anexo: 0 Folios
Copia:
Elaboró: EDWIN HUGO RUIZ DUARTE - GERENCIA JURÍDICA
Revisó: ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO - GERENCIA JURÍDICA
Forma de envío: Correo Electrónico



ESCRITURA PÚBLICA No. 3715 -----

TRES MIL SETECIENTOS QUINCE -----

DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICINCO (25) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CÓDIGO No. 1100100025.

ACTO: REVOCACIÓN DE PODER.

DE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

A: LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX y RAÚL ERNESTO GAITAN ARCINIEGAS.

ACTO: PODER GENERAL.

DE: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

A: ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO.

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, a los VEINTE (20) días del mes DICIEMBRE de dos mil veintidós (2022), ante mí DIEGO EDUARDO NIVIA ALVAREZ, Notario Veinticinco (25) del Círculo de Bogotá D.C., ENCARGADO, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita: JOSE LUIS CORREA LÓPEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.1.053.809.402, obrando en mi condición de Presidente de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., NIT. 860.011.153-6, según Decreto de nombramiento No.2072 del 21 de octubre 2022 y Acta de Posesión No. 214 de octubre 24 de 2022, empresa constituida como sociedad de economía mixta, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., como se desprende del certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, cuya copia se adjunta, de manera atenta, en virtud de la facultad consagrada en el Decreto 1678 de 2016, manifiesto: -----

Primero: Que revoco el poder otorgado a la señora LUISA FERNANDA CABREJO FÉLIX, mediante la Escritura Pública No. 3181 del 12 de diciembre de 2019, de la Notaría Veinticinco (25) de Bogotá. -----

República de Colombia

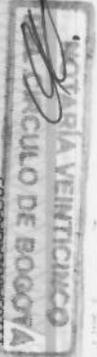
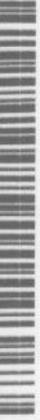
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena



Aa079269013

Ca422254061



11203A02AGAA09D

09-06-22

06-08-22

NE.890905390

NE.800300040

Segundo: Que revoco el poder otorgado al señor **RAÚL ERNESTO GAITAN ARCINIEGAS**, mediante la Escritura Pública No. 0111 del 22 de enero de 2020, de la Notaría Veinticinco (25) de Bogotá. -----

Tercero: Que a nombre de la Sociedad **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** confiero poder general, amplio y suficiente, a la Dra. **ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO**, colombiana, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 30.320.829 y la Tarjeta Profesional No. 95947 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **Positiva Compañía de Seguros S.A.** ejerza la representación legal en las siguientes actuaciones: -----

a) Suscriba los poderes requeridos para otorgar la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. -----

b) Represente a la Sociedad en todas las audiencias judiciales, extrajudiciales y administrativas que se presenten y en aquellas en las que ésta sea parte, quedando expresamente facultada para conciliar, suministrar todas las explicaciones y aclaraciones, absolver interrogatorios de parte y confesar. -----

c) Presente y conteste las acciones de tutela dentro de las cuales sea parte la Sociedad y represente sus intereses dentro del trámite de las mismas, incluyendo los incidentes de desacato y lo que de ellas se deriven. -----

d) Represente a la Sociedad en las diligencias administrativas desarrolladas ante el Ministerio del Trabajo, incluyendo las averiguaciones preliminares e investigaciones formales tramitadas en su contra. -----

e) Actúe como funcionario ejecutor dentro de los procesos de cobro coactivo adelantados por la Sociedad. -----

f) Se notifique de los actos administrativos proferidos por entidades estatales, que involucren los intereses de la Sociedad. -----

Presente: **ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.320.829, dijo: que acepta el poder general que por medio de este instrumento le confiere el Doctor **JOSE LUIS CORREA LÓPEZ**, y que lo ejercerá oportunamente. -----

----- HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA -----



Aa079269014



Ca422254060

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3715---
DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022),
OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C.

NOTA: Se protocoliza hoja de reparto. REPARTO No. 4 del 12 de diciembre de
2022, TIPO DE REPARTO: PODER GENERAL.

LEIDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de las
formalidades de Ley, lo firma junto con la suscrita Notaria quien en esta forma lo
autoriza. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente
sus nombres completos, el número de su documento de identidad. Declaran que
todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y
que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier
inexactitud en los mismos. Conocen la Ley y sabe que el Notario responde por la
regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las
declaraciones del interesado. El Notario advierte que una vez firmado este
instrumento no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos
previstos por la Ley.

El presente instrumento se autoriza por el Notario Encargado, según Resolución
No. 14975 del 19 de diciembre de 2022.

La presente escritura ha sido elaborada en las hojas de papel notarial números:
Aa079269013 - Aa079269014 - Aa079269015.

ENMENDADO: "DICIEMBRE", SI VALE.

ENMENDADO: "Notaria Encargada". Si vale

DERECHOS NOTARIALES: \$ 132.400 ----- IVA \$ 40.698 --

GASTOS DE ESCRITURACION: \$ 81.800 -----

RECAUDO SUPERINTENDENCIA: \$ 7.150 -----

RECAUDO FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$ 7.150 -----

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO 2.013.

RESOLUCIÓN 0755 DEL 26 DE ENERO DE 2022.

4061 - RRS.



Aa079269014

Ca422254060



112049DA-DSAGAA9

09-06-22

cadena s.a. NE. Bogotá 08-08-22

ESCRITURACIÓN	
RECIBIÓ: <u>R. Romero</u>	RADICÓ: _____
DIGITÓ: _____	1ª REV.LEGAL: <u>Z A</u>
PRELIQUIDÓ: <u>M. DIAZ</u>	LIQUIDÓ: _____
IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: <u>[Firma]</u>	HUELLAS/FOTO: <u>[Firma]</u>
IDENTIFICÓ y TOMÓ FIRMA: <u>S. Duarte</u>	HUELLAS/FOTO: <u>[Firma]</u>
2ª REV.LEGAL: <u>[Firma]</u>	CIERRE: <u>[Firma]</u>
COPIAS: <u>J. Cely</u>	

JOSE LUIS CORREA LÓPEZ

C.C. No. 1053009402.

PRESIDENTE DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NIT. 860.011.153-6

TEL. o CEL. No. 6502200

DIRECCIÓN: AK 45 # 94-72

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: Carlos.Segura@positiva.gov.co

Firma tomada fuera del Despacho Notarial (Artículo 12 Decreto 2148 de 1983)

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO

C.C. No. 30320.819

TEL. o CEL. No. 311 3843252

DIRECCIÓN: Autopista Norte 94-72

CIUDAD: Bogotá

E-MAIL: isabel.cardenas@positiva.gov.co

PROFESIÓN U OFICIO: Abogada

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Empleado

ESTADO CIVIL: Soltera/sin unión Marital.

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI _____ NO X

CARGO: Gerente Jurídica **FECHA VINCULACIÓN: 28/10/2022**

FECHA DE DESVINCULACIÓN:



RUES

Registro Único Empresarial y Social
Cámara de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Ca422254059

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS SA
Nit: 860.011.153-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00209473
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1984
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ak 45 No 94 - 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: eduardo.hofmann@positiva.gov.co
Teléfono comercial 1: 6502200
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ak 45 No 94 - 72
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
Teléfono para notificación 1: 6502200
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que por Acta No. 464 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2009, inscrita el 08 de junio de 2009 bajo el número 178057 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

Que por Acta No. 464 de la Junta Directiva, del 26 de marzo de 2009, inscrita el 08 de junio de 2009 bajo el número 178059 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

Que por Acta No. 517 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 00216418 del libro

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

cadena

VERIFICANDO
ARTICULO DE BOGOTA

Ca422254059

cadena s.a. No. 896953310 06-08-22

VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

Que por Acta No. 517 de la Junta Directiva, del 26 de julio de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 00216415 del libro VI, la sociedad de la referencia decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá, D.C.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 5.027 Notaría 23 de Santa Fe de Bogotá del 17 de octubre de 1.995, inscrita el 27 de octubre de 1.995, bajo el No. 514047 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: SEGUROS TEQUENDAMA DE VIDA S.A. por el de: LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 1240 Notaría 74 de Bogotá del 25 de octubre de 2008, aclarada por la Escritura Pública 1260 del 30 de octubre de 2008, inscritas el 30 de octubre de 2008, bajo el No. 1252868 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por el de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 11 de mayo de 2108.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto la realización de operaciones de seguros de vida individual y afines, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente; de coaseguros y reaseguros en los mismos ramos facultados; y en aplicación de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen o adicionen, el desarrollo de todas aquellas actividades que por ley sean permitidas a este tipo de sociedad. Los contratos de reaseguro podrán celebrarse con personas, sociedades o entidades domiciliadas en el país y/o en el exterior; y en virtud de tales contratos la sociedad podrá ceder y aceptar riesgos de otras aseguradoras. En desarrollo de su objeto de la sociedad podrá: A) Adquirir, enajenar, arrendar, hipotecar y pignorar en cualquier forma toda clase de bienes muebles e inmuebles, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. B) Girar, endosar, aceptar, ceder, descontar, adquirir, garantizar, protestar, dar en prenda o garantía, o recibir en pago de toda clase de títulos valores, o valores que se negocien en el mercado público. C) Recibir dineros en mutuo, con o sin intereses; garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas y depósitos sus propias obligaciones, siempre que no se afecte la libre disposición de los activos, excepto para aquellos casos autorizados por la ley. D) Constituir o hacerse parte de otra u otras sociedades, entidades sin ánimo de lucro, empresas públicas, mixtas o privadas. E) Celebrar y ejecutar todos aquellos actos, contratos y operaciones que tengan relación de medio a fin, anexos o conexos con el objeto social, y todos los autorizados por las normas legales que reglamentan la inversión del capital y



reservas de las compañías en los diferentes ramos. La realización de operaciones de libranza o descuento directo, para el pago de obligaciones a su favor. F) Con base en las facultades que otorga el artículo 80 del decreto 1295 de 1994 y el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012, ofrecer servicios de seguridad y salud en el trabajo, y de prevención, asesoría y evaluación de los riesgos laborales, incluyendo la prestación de los servicios correspondientes a los laboratorios de higiene y toxicología.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$436.000.000.000,00
No. de acciones : 174.400.000.000,00
Valor nominal : \$2,50

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$422.335.667.507,00
No. de acciones : 168.934.267.003,00
Valor nominal : \$2,50

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$422.335.667.507,00
No. de acciones : 168.934.267.003,00
Valor nominal : \$2,50

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****** Junta Directiva: Principal (es) ****

Que por Resolución No.1095 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 08 de abril 2019 , inscrito el 11 de Febrero de 2020 bajo el número 02551833 del libro IX, fue(ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

PRIMER RENGLÓN

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Villota Quiñones Luis Fernando

c.c. 0000012978120

Que por decreto No.1295 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 19 de julio 2019 , inscrito el 11 de Febrero de 2020 bajo el número 00002629 del libro IX, fue(ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SEGUNDO RENGLÓN

DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Salgado Lozano Carolina

c.c. 000000052386468

Que por Acta No.126 de la Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2017, inscrita el 05 febrero de 2020 bajo el número 02549644 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

TERCER RENGLÓN

SIN POSESION - SIN ACEPTACIÓN *****

CUARTO RENGLÓN

SIN ACEPTACIÓN *****

CAMARA VEINTICINCO
ARTICULO DE BOGOTA

cadena s.a. N.E. 89.900.990 06-09-22

QUINTO RENGLÓN
SIN ACEPTACIÓN *****

** Junta Directiva: Suplente (es) **

Que por resolución No. 1930 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del 17 de octubre 2018, inscrita el 27 de febrero de 2019 bajo el número 02429080 del libro IX, fue(ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SEGUNDO RENGLÓN

DELEGADO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Correa Fernández Maria Paula c.c. 00000052864988

Que por Acta No.126 de la Asamblea de Accionistas del 30 de marzo de 2017, inscrita el 05 febrero de 2020 bajo el número 02549644 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

TERCER RENGLÓN

SIN ACEPTACIÓN *****

CUARTO RENGLÓN

Andres Felipe Uribe Medina c.c. 000000094520990

Que por Acta No.127 de la Asamblea de Accionistas del 19 de julio de 2017, inscrita el 05 febrero de 2020 bajo el número 02549645 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

QUINTO RENGLÓN

SIN ACEPTACIÓN *****

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 126 del 30 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2017 con el No. 02227538 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Mediante Documento Privado No. sinnum del 23 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de julio de 2020 con el No. 02590829 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hernandez Orduz Jorge Alfredo	C.C. No. 000000009526516 T.P. No. 21995-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 24 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622330 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Reyes Gil Nancy Sorany	C.C. No. 000000052533743 T.P. No. 90088-T

PODERES



Ca422254057

Que por Escritura Pública No. 0341 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., del 20 de febrero de 2019, inscrita el 25 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041329 del libro V, compareció Francisco Manuel Salazar Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.608.368 de Santuario - Antioquia en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a la Dra. Kathy Sabina Cristancho Alcalá identificada con cédula ciudadanía No. 52.794.724, para que en su condición de Gerente de Corredores de Positiva Compañía de Seguros S.A., nombrada mediante resolución No.0868 del 19 de noviembre de 2018 y posesionada el 22 de noviembre de 2018, realice los siguientes actos: Apruebe, suscriba y presente as ofertas comerciales de seguros de vida, salud, accidentes personales, riesgos laborales y en general, todos los seguros de personas que comercialice la Compañía, que se generen para clientes nuevos y existentes, en procesos públicos y privados, en cuantía de hasta cuatro mil (4.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). Suscriba contratos estatales y privados de seguros y los otrosíes correspondientes, relacionados con seguros de vida individual, salud, vida grupo, accidentes personales, riesgos laborales y en general todos los seguros de personas, cuando la entidad resulte adjudicataria dentro de un proceso de selección de seguros; dicha potestad incluye la firma y discusión de la liquidación. Suscriba los, poderes que se requieran para otorgar la representación en las distintas audiencias o etapas de los procesos de selección de seguros, en los que la Compañía participe. Firme contratos de intermediación de seguros de Vida y ARL, al igual que los anexos y los otrosíes de los mismos. Las facultades aquí conferidas incluyen las de notificarse, interponer recursos y en general todos los actos tendientes a la defensa de la compañía y sus intereses.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARÍA	INSCRIPCIÓN
375	11-II-1.956	3 BTA.	24-II-1.956 NO. 25.195
2035	28-V--1.963	3 BTA.	11-IV-1.984 NO.150.025
2056	27-V-1.967	4 BTA.	19-VII-1.967 NO. 37.709
877	29-VII-1.971	12 BTA.	3-VIII-1.971 NO. 44.740
2022	8-XI-1.974	12 BTA.	29-XI-1.974 NO. 22.658
3703	23-XI-1.978	18 BTA.	16-I-1.979 NO. 66.348
933	30-VI-1.982	31 BTA	27-VII-1.982 NO.119.322
116	30 I- 1.980	18 BTA.	11-IV-1984 NO.150.026
1.295	28-X- 1.971	12 BTA	11-IV-1984 NO.150.027
1.795	16-VI-1.988	23 BTA	19-VII-1988 NO.240.890
3.290	17- X-1.989	23 BTA	24- X-1989 NO.278.203
1.123	11- X-1.994	52 STAFE BTA	21- X-1994 NO.467.487
5.027	17- X-1.995	23 STAFE BTA	27- X-1995 NO.514.047

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001849 del 29 de mayo de 1997 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00592707 del 11 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002632 del 9 de junio de 1998 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00638099 del 12 de junio de 1998 del Libro IX



Cert. Cap. No. del 20 de abril de 1999 de la Revisor Fiscal	00678505 del 4 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004409 del 21 de diciembre de 1999 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00713133 del 21 de enero de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000SIN del 27 de noviembre de 2000 de la Revisor Fiscal	00759706 del 5 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004490 del 12 de diciembre de 2000 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00757795 del 22 de diciembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001242 del 18 de abril de 2001 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00773964 del 24 de abril de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 17 de mayo de 2001 de la Revisor Fiscal	00780437 del 6 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002118 del 21 de junio de 2001 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00783522 del 28 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001763 del 3 de mayo de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934535 del 17 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0006776 del 25 de octubre de 2006 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01087169 del 26 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000042 del 10 de enero de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01102610 del 12 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000095 del 17 de enero de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01103815 del 19 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001403 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	01116379 del 14 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001454 del 9 de julio de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01144749 del 13 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002313 del 28 de septiembre de 2007 de la Notaría 46 de Bogotá D.C.	01162112 del 3 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001869 del 13 de mayo de 2008 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01249126 del 14 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0003127 del 24 de septiembre de 2008 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	01249127 del 14 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0001240 del 25 de octubre de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá D.C.	01252868 del 30 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1188 del 8 de mayo de 2009 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	01371501 del 26 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 669 del 11 de mayo de 2009 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01303594 del 8 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1103 del 10 de junio de 2010 de la Notaría 3 de Bogotá D.C.	01431274 del 25 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1548 del 12 de junio de 2012 de la Notaría 42 de Bogotá	01655181 del 1 de agosto de 2012 del Libro IX



RUESS

Registro Único Empresarial y Social
Cámaras de Comercio

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado



Ca422254056

D.C.

E. P. No. 269 del 14 de mayo de 2014 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.

01839167 del 28 de mayo de 2014 del Libro IX

E. P. No. 5723 del 2 de octubre de 2015 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.

02030341 del 26 de octubre de 2015 del Libro IX

E. P. No. 2481 del 20 de diciembre de 2016 de la Notaría 41 de Bogotá D.C.

02169378 del 23 de diciembre de 2016 del Libro IX

E. P. No. 2613 del 19 de diciembre de 2017 de la Notaría 66 de Bogotá D.C.

02286673 del 20 de diciembre de 2017 del Libro IX

cadena

CERTIFICAS ESPECIALES

Que por resolución No.4874 del 27 de diciembre de 1.988 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 17 de enero de 1.989, bajo el No. 254.952 del libro IX, se autorizó a la sociedad una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$139.000.000,00 moneda corriente.

CERTIFICA:

Que por resolución No.3475 del 23 octubre de 1.989 de la Superintendencia Bancaria, inscrita el 30 de octubre de 1.989 bajo el No 278.711 del libro IX, se autorizó a la sociedad una emisión de bonos obligatoriamente convertibles en acciones por valor de \$230.000.000,00 moneda legal.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512
Actividad secundaria Código CIIU: 6522

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del arhitono notarial

Ca422254056



Cadena S.A. No. 06-09-22

de comercio:

Nombre: SUCURSAL CUNDINAMARCA
Matrícula No.: 01903532
Fecha de matrícula: 8 de junio de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Carrera 7 N. 26 - 20 Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUCURSAL BOGOTA - CENTRO SUR
Matrícula No.: 01903533
Fecha de matrícula: 8 de junio de 2009
Último año renovado: 2020
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 No. 26 - 20 P 7
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: LABORATORIO DE HIGIENE Y TOXICOLOGIA
INDUSTRIAL REGIONAL BOGOTA - POSITIVA
CIA DE SEGUROS SA
Matrícula No.: 02507494
Fecha de matrícula: 8 de octubre de 2014
Último año renovado: 2019
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 92 No. 46 - 11
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.077.278.505.586
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de mayo de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Ca422254055



Cadena S.A. No. 896050396 06-08-22

EN BLANCO
NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTÁ D.C.



EN BLANCO
NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTÁ D.C.





Ca42225405

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3764735345916726

Generado el 18 de enero de 2022 a las 16:32:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoría del Estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 375 del 11 de febrero de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS TEQUENDAMA DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 5027 del 17 de octubre de 1995 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Escritura Pública No 1403 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1869 del 13 de mayo de 2008 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Previsora Vida S.A., Compañía de Seguros, constituida por Escritura Pública número trescientos setenta y cinco (375) del once (11) de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956), otorgada ante el Notario Tercero del Círculo de Bogotá D.C., es una entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que, como consecuencia de la participación mayoría del estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998

Escritura Pública No 1260 del 30 de octubre de 2008 de la Notaría 74 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 00669 del 11 de mayo de 2009 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998

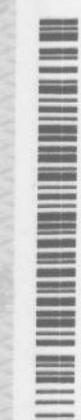
Oficio No 2009081396 del 05 de noviembre de 2009 La Administración de Riesgos Profesionales del Instituto de los Seguros Sociales ISS y La Previsora Vida S.A., en virtud de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, su Decreto Reglamentario 600 de 2008 adicionado por el Decreto 3269 de 2009, y la Resolución 1293 del 11 de agosto de 2008 emitidas por la Superintendencia Financiera, suscribieron el 13 de agosto de 2008 un Contrato de Cesión de Activos, Pasivos y Contratos por el cual La Previsora Vida S.A. Compañía de Seguros, a partir del 1 de septiembre de 2008 asume todas las obligaciones de Riesgos Profesionales contraídas por la ARP del ISS derivadas de la actividad de aseguramiento de riesgos profesionales y relacionados con prestaciones económicas y asistenciales originadas en eventos de accidentes de trabajo y/o enfermedad profesional

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



Ca42225405.4

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3764735345916726

Generado el 18 de enero de 2022 a las 16:32:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN****AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 4072 del 12 de agosto de 1980

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de la sociedad será nombrado por el Presidente de la República, como funcionario de libre nombramiento y remoción y tendrá a su cargo la representación legal, la dirección y administración de la Entidad, conforme a las disposiciones legales, los estatutos y demás disposiciones internas o externas que le sean aplicables. Las ausencias definitivas, Temporales o accidentales del Presidente de la compañía, serán provistas por la autoridad a la cual corresponda la facultad nominadora del mismo. **SECRETARIO GENERAL Y LOS VICEPRESIDENTES:** El Secretario General y Vicepresidentes tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente, y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. **LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSALES:** La sociedad tendrá los Gerente Regionales y de sucursal que la junta directiva apruebe a solicitud del Presidente de la sociedad. Estos funcionarios ejercerán la representación de la sociedad en los términos en que la misma les sea delegada por el Presidente de la sociedad. **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** son funciones y atribuciones del Presidente de la sociedad: a) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. b) Actuar como ordenador del gasto, celebrando todos los actos y contratos cuya celebración no haya delegado, conforme a las disposiciones pertinentes. c) Representar a la Sociedad para los efectos a que haya lugar. d) Contratar y nombrar de acuerdo con las leyes a los servidores de la sociedad, cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, así como también removerlos y conceder las licencias a que hubiere lugar. e) Presentar los balances mensuales a la Junta Directiva; f) Mantener enterada a la Junta Directiva de la marcha de la sociedad y rendir los informes que ésta le solicite. g) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en los asuntos judiciales o extrajudiciales a que haya lugar. h) Velar por que el personal de la sociedad cumpla con los deberes a su cargo. i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. j) Ejercer las funciones que le deleguen la asamblea general de accionistas o la Junta Directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes. k) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los funcionarios que estime conveniente. l) Rendir cuentas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo o cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. (Escritura Pública 1548 del 12 de junio de 2012, Notaria 42 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Francisco Manuel Salazar Gómez Fecha de inicio del cargo: 19/10/2018	CC - 3608368	Presidente
Olga Regina Sanabria Amin Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 33198824	Vicepresidente Administrativa
María Clara Garrido Garrido Fecha de inicio del cargo: 05/09/2019	CC - 51633738	Vicepresidente de Operaciones
Eduardo Hofmann Pinilla Fecha de inicio del cargo: 08/01/2009	CC - 6760792	Secretario General
Jorge Alberto Silva Acero Fecha de inicio del cargo: 07/02/2019	CC - 19459141	Vicepresidente Técnico
Camilo Eusebio Gómez Crisancho Fecha de inicio del cargo: 11/07/2019	CC - 11344071	Vicepresidente de Promoción y Prevención
Jorge Enrique Pinillos Ramírez Fecha de inicio del cargo: 11/04/2019	CC - 79589922	Vicepresidente de Negocios



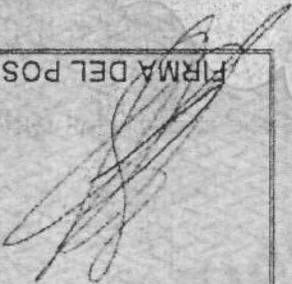
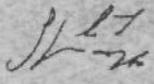
NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C
EN BLANCO

NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTA D.C
EN BLANCO





Libertad y Orden

 <p>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>	<p>ACTA DE POSESIÓN No. 214</p> <p>FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2022</p>	<p>En la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, se presentó en el Despacho del:</p> <p>VICEMINISTRO TÉCNICO ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</p>	<p>El doctor JOSÉ LUIS CORREA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.809.402.</p>	<p>Con el fin de tomar posesión del cargo de: PRESIDENTE DE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.</p>	<p>Para el cual se nombró con carácter: ORDINARIO mediante el ARTICULO 2º del DECRETO No. 2072 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022.</p>	<p>Prestó el juramento ordenado por el Artículo No. 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015</p>	<p>FIRMA DEL POSESIONADO</p>  <p>FIRMA DE QUIEN DA POSESIÓN</p> 
---	---	--	---	---	---	--	--

BOGOTÁ VEINTICINCO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Cadena S.A. No. 96990391 06-09-22



Ca422254052

Ca422254052



11222ACU7CGUE2AQ



Ca422254053

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3764735345916726

Generado el 18 de enero de 2022 a las 16:32:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Eduardo Garzón Ávila Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 79374072	Vicepresidente de Inversiones y Tesorería

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Vida Grupo, Accidentes personales, Vida individual, Colectivo vida

Resolución S.B. No 3187 del 28 de diciembre de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 550 del 29 de marzo de 1996 Salud (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 646 del 14/06/2002)

Resolución S.B. No 0646 del 14 de junio de 2002 la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 550 del 29 de marzo 1996 mediante la cual autorizaba el ramo de salud.

Resolución S.B. No 1508 del 29 de diciembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 mediante la cual autorizaba el ramo de vida grupo y accidentes personales

Resolución S.B. No 1780 del 09 de noviembre de 2004 cancela Colectivo vida

Resolución S.F.C. No 2161 del 09 de noviembre de 2010 ramos de vida grupo, accidentes personales y exequias

Resolución S.F.C. No 1990 del 04 de noviembre de 2011 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 2031 del 11 de noviembre de 2011 Pensiones Ley 100

Resolución S.F.C. No 2129 del 22 de noviembre de 2011 autoriza ramo de salud

Resolución S.F.C. No 1787 del 01 de noviembre de 2012 se autoriza para operar el ramo de pensiones voluntarias

Resolución S.F.C. No 1223 del 04 de julio de 2013 autoriza operar el ramo de desempleo

Resolución S.F.C. No 2099 del 21 de noviembre de 2014 autorizado para operar el ramo de Seguro de Beneficios Económicos Periódicos BERS

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL (E)

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento es de todos

Min Hacienda

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

cadena

Ca422254053



VERIFICANDO EL CIRCULO DE BOGOTÁ

06-09-22

cadena s.a. No. 890935940



Revisó WAS

Aprobó [Firma]

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO 2072 DE 2022

(21 OCT 2022)

Por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento ordinario en Positiva Compañía de Seguros S.A.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 2.2.5.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015

DECRETA

Artículo 1°. Aceptación de renuncia. Aceptar a partir de la fecha, la renuncia presentada por el doctor FRANCISCO MANUEL SALAZAR GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.608.368, al empleo de Presidente de Positiva Compañía de Seguros S.A.

Artículo 2°. Nombramiento. Nombrar con carácter ordinario al doctor JOSÉ LUIS CORREA LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.809.402, en el empleo de Presidente de Positiva Compañía de Seguros S.A.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar a través de la Subdirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

21 OCT 2022

MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

[Firma]
JOSÉ ANTONIO OCAMPO GAVIRIA



Ca422254051

Señores
NOTARIA 25 DE BOGOTÁ
E. S. D.

DOCUMENTO DE SALIDA
Gestor Documental - WEB
2022-12-12 08:39:52
SAL-2022 01 007 762774
GERENCIA JURIDICA
Folios:4

CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY 1955 DEL 2019 EN EL ARTÍCULO 86 EN EL PLAN DE DESARROLLO 2018-2022, A SU DESPACHO LE CORRESPONDE EL SIGUIENTE REPARTO:

Asunto:
REPARTO No. 4 FECHA: 12 de Diciembre de 2022 HORA: 9:00 AM

TIPO DE REPARTO: PODER GENERAL

MUNICIPIO

Bogotá

NOTARIA ASIGNADA AL REPARTO

Veinticinco de Bogotá

NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) OTRO (S) COMPARECIENTES (S)

1. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. NIT. 860.011.153-6, representada legalmente por JOSE LUIS CORREA LOPEZ IDENT: No. 6.760.792 de Tunja Teléfono:6502200 Email: carlos.sequera@positiva.gov.co

ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO IDENT: 30.320.829 de Manizales Teléfono: 6502200 Email:

ACTO (S) O NEGOCIO (S) JURIDICO

1. REVOCATORIA PODERES

2. PODER GENERAL

DETERMINACION DEL (LOS) INMUEBLE (S)

1. MATRICULA: _____ N/A _____ DIRECCION:

N/A N/A

TOTAL UNIDADES INMOBILIARIAS: _____

FIRMAS

Positiva Compañía de Seguros S.A.
Nit: 860.011.153-6 · Línea gratuita nacional: (+57) 01-8000-111-170 Teléfono: +57 (601) 330-7000 · www.positiva.gov.co

Defensor del Consumidor Financiero: Ana María Giraldo Rincón · defensordelcliente@positiva.gov.co
Carrera 11A No 95 - 51 Oficina 206 Bogotá. Teléfono: (601) 610 8164

Positiva Compañía de Seguros PositivaCol PositivaColombia PositivaCol



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

11231U7C9UE2AQ78

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTADO DE SERVICIOS PÚBLICOS

MS-4.1.1.FIIS v.14

cadena

Ca422254051

NOTARIA VEINTICINCO DE BOGOTÁ

cadena s.a. No. 89690390 06-09-22



POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS



CARLOS ANDRES SEQUERA OLARTE
SECRETARIO GENERAL Y JURÍDICO

Anexo: Medio Magnético Si

Anexo: 4 Folios

Copia:

Elaboró: SONIA ANDREA OCAMPO HERNANDEZ

Revisó: CARLOS ANDRES SEQUERA OLARTE

Forma de envío: Correo Electrónico





ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3715--
DE FECHA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022),
OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
D.C.

NOTARIO VEINTICINCO, ENCARGADO

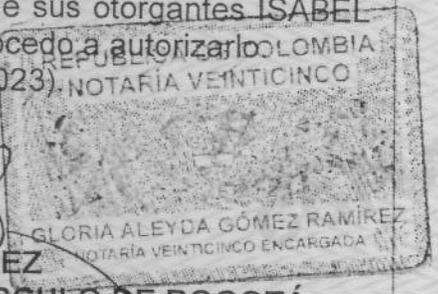
DIEGO EDUARDO NIVIA ALVAREZ

CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN

(Artículo 40 Decreto 960 de 1970 y artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1069 de 2015)
Como *Notaria Encargada* certifico que este instrumento reúne todos sus requisitos
formales, y que en esta fecha fue firmado por el último de sus otorgantes **ISABEL
CRISTINA CÁRDENAS RESTREPO**, razón por la cual procedo a autorizarlo
Bogotá D.C. tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023).

S. Duarte

GLORIA ALEYDA GÓMEZ RAMÍREZ
NOTARIA VEINTICINCO (25) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
(Resolución SNR 15336 del 26 de diciembre de 2022)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del registro notarial



09-06-22

Es fiel, primera copia auténtica, de la escritura pública 3715 del veinte de diciembre de 2022, la que expido en doce hojas útiles con destino a: INTERESADOS.

Bogotá D.C. 04 ENE 2023



SECRETARIA DELEGADA
(Decreto 1534 de 1989)
Notaria Veinticinco del Círculo de Bogotá



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 08:40:20
Recibo No. AA24839690
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24839690612CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROFFENSE S.A.S
Nit: 900.616.774-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02321018
Fecha de matrícula: 14 de mayo de 2013
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario PROFFENSE S.A.S realizó la renovación en la fecha: 27 de marzo de 2024.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 20.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 113 N° 7 - 45 Edificio
Teleport Torre B Of 909
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: marymen.61@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6945295
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 113 N° 7 - 45 Edificio

Teleport Torre B

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 08:40:20
Recibo No. AA24839690
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24839690612CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: marymen.61@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6945295
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 10 de mayo de 2013 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2013, con el No. 01729984 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada PROFFENCE SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 003 del 30 de julio de 2015 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de agosto de 2015, con el No. 02008405 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de PROFFENCE SAS a PROFFENSE S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social principal: 1. Representación judicial, asesoría jurídica en todas las áreas del derecho. 2. Consultoría, capacitación, acompañamiento, desarrollo de investigación criminal y forense, análisis, reconstrucción y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 08:40:20

Recibo No. AA24839690

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24839690612CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asesorías forenses. 3. Impulsar campañas educativas y formativas de carácter no formal e informal acerca de temas de investigación criminal y forense. 4. Promover y participar en campañas informativas y formativas en los diferentes medios de comunicación como prensa, radio la televisión, internet y emisoras comunitarias relacionadas con el análisis y formación en temas de investigación criminal y forense. 5. Gestionar y ejecutar programas y proyectos orientados a la investigación criminal y forense. 6. Fomentar y participar en proyectos de investigación transferencia y adopción de tecnologías limpias, apoyo a la creación de empresas unipersonales y/o asociativas en materia de investigación criminal y forense. 7. Participar en convenios interinstitucionales, nacionales o internacionales para el desarrollo de nuestra misión. 8. Intervenir, fomentar, realizar e implementar seminarios, foros, congresos y talleres de investigación criminal y forense. 9. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales convencionalmente derivados de la existencia de la empresa. 10. Podrá participar como socia en conexo o complementario de las actividades indicadas en su objeto social, incluyendo también como pate en la celebración del contrato de cuentas en participación, ya como gestor, ya como participe inactivo. 11. Dentro del desarrollo o cumplimiento de tal objeto la sociedad podrá hacer en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos toda clase de operaciones comerciales, civiles, industriales, de servicios o financieros, sobre bienes muebles o inmuebles, constituir cualquier clase de gravámenes sobre estos y la construcción, promoción inmobiliaria, inversión y promoción y efectuar operaciones de titularización inmobiliaria, además la sociedad podrá comprar, vender, permutar, arrendar y administrar bienes muebles o inmuebles. 12. Solicitar y obtener los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que se requieran para el cumplimiento del objeto social. 13. Tomar en convenios y representaciones legales franquicia de empresas extranjeras y nacionales para compra de bienes muebles e inmuebles. 14. Celebrar contratos civiles o administrativos con personal naturales jurídicas, sean estas de derecho público o privado, convenientes para el logro de los fines sociales. 15. Consultas interventoría, apoyo, acompañamiento en procesos penales, administrativos, tributarios, civiles, contables, jurídicos, comerciales, económicos, fiscales, disciplinarios. 16. Análisis de sistemas informáticos, organización de información procesal, fiscal y disciplinaria, 17. Asesoramiento y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 08:40:20

Recibo No. AA24839690

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24839690612CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consultoría en la defensa técnica, en áreas de sicología, derecho, medicina forense, fotografía y video, balística forense, física forense, grafología forense, contaduría judicial, reconstrucción de escenas de crímenes, accidentología vial e investigación criminalística. 18. Emisión de conceptos jurídicos en asuntos investigativos y forenses de controversia probatoria. Análisis integral del caso. 19. Asesorías sobre seguridad personal, empresarial, y de instalaciones estudios de seguridad a personas y bienes para procesos de vinculación y seguros, seguridad integral y sistemas de seguridad. 20. Búsqueda de información a nivel nacional e internacional y entrevistas en las cárceles nacionales y extranjeras. 21. Investigación científica a través de logística y tecnología de punta dirigida a investigar delitos informáticos, fraude financiero y bancario. 22. Investigación para detección y prevención de fraude en asuntos de seguros. 23. Consultoría y asesoría en materia de técnicas de juicio oral para presentación de testigos, diseño interrogatorio cruzado, sustentación de teoría de caso, alegatos concluyentes para las partes en el proceso penal. 24. Asistencia jurídica y sicosocial a víctimas en todo lo relacionado con la exigencia de derechos en el marco del sistema penal acusatorio. 25. Comercialización de elementos dotaciones y equipos especiales para investigación y análisis de evidencia forense. 26. La sociedad podrá llevar a cabo en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 500.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$229.000.000,00
No. de acciones : 229.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 08:40:20
Recibo No. AA24839690
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24839690612CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$229.000.000,00
No. de acciones : 229.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien a su vez tendrá suplente, designados por un término indefinido por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Por Documento Privado del 12 de enero de 2023, inscrito el 17 de Enero de 2023 con el No. 02922376 del Libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de PROFFENSE S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 08:40:20

Recibo No. AA24839690

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24839690612CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	Tarjeta Profesional
Juan David Jimenez Mulford	C.C. No. 1.003.377.114	367337
Astrid Johanna Rios Moreno	C.C. No. 1.057.600.991	336116
Javier Parmenio Chaparro Lozano	C.C. No. 19.427.174	43800
Camilo Ernesto Rodriguez Garcia	C.C. No. 79.626.508	152268
Xiomara Yadira Clavijo Grimaldo	C.C. No. 52.074.843	125401
Marilu Mendez Rada	C.C. No. 38.249.543	43453-D1
Jose Fernando Ortiz Suta	C.C. No. 17.303.224	46700
Diana Lizeth Rodriguez Alarcon	C.C. No. 1.020.772.969	318199
Viviana Andrea Gomez Angulo	C.C. No. 1.098.654.047	282108
Oscar Alexander Saavedra Aguirre	C.C. No. 1.057.584.721	396756
Wilmer Giovanni Torres Marquez	C.C. No. 17.642.958	65282
Deyby Andres Londoño Sarria	C.C. No. 1.010.168.920	200021
Laura Veronica Montoya Montenegro	C.C. No. 39.577.978	131601
Luis Alonso	C.C. No. 19.071.805	40863

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 08:40:20
Recibo No. AA24839690
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24839690612CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gutierrez Rios

Jason George C.C. No. 5.822.574 250445
Preciado Mendez

Por Documento Privado del 23 de marzo de 2023, inscrito el 30 de Marzo de 2023 con el No. 02951929 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de PROFFENSE S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre Identificación Tarjeta Profesional	C.C. No.	
Said Iacin Idrobo Mendez	80726371	144909
Ana Johanna Buitrago Garcia	26427171	387978
Edwar Camilo Hurtado Bohorquez	1014271786	355757
Luisa Fernanda Niño Carrillo	1013628044	276365
Diego Fernando Riveros Santamaria	1010213470	337808

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 10 de mayo de 2013, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2013 con el No. 01729984 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Marilu Mendez Rada	C.C. No. 38249543

Por Acta No. 1 del 19 de abril de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 02350107 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Jesus Jair Idrobo Mendez	C.C. No. 80844615

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 08:40:20
Recibo No. AA24839690
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24839690612CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 9 del 16 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621615 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Luz Estella Toro Botero	C.C. No. 51575901 T.P. No. 40127-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 002 del 12 de junio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02003160 del 16 de julio de 2015 del Libro IX
Acta No. 003 del 30 de julio de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02008405 del 5 de agosto de 2015 del Libro IX
Acta No. 1 del 19 de abril de 2018 de la Asamblea de Accionistas	02344864 del 30 de mayo de 2018 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 08:40:20
Recibo No. AA24839690
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24839690612CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020
Actividad secundaria Código CIIU: 6910
Otras actividades Código CIIU: 8030, 7210

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.379.983.591

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2024 Hora: 08:40:20
Recibo No. AA24839690
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24839690612CA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9134527483936818

Generado el 04 de julio de 2023 a las 16:08:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

NIT: 860011153-6

NATURALEZA JURÍDICA: Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoría del Estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 375 del 11 de febrero de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de SEGUROS TEQUENDAMA DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 5027 del 17 de octubre de 1995 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Escritura Pública No 1403 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 20 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1869 del 13 de mayo de 2008 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Previsora Vida S.A., Compañía de Seguros, constituida por Escritura Pública número trescientos setenta y cinco (375) del once (11) de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956), otorgada ante el Notario Tercero del Círculo de Bogotá D.C., es una entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que, como consecuencia de la participación mayoría del estado, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, sometida al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998

Escritura Pública No 1260 del 30 de octubre de 2008 de la Notaría 74 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de LA PREVISORA VIDA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 00669 del 11 de mayo de 2009 de la Notaría 61 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Entidad aseguradora, organizada como sociedad anónima que como consecuencia de la participación mayoritaria del Estado tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del nivel nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente sometida al Régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado de conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998

Oficio No 2009081396 del 05 de noviembre de 2009 La Administración de Riesgos Profesionales del Instituto de los Seguros Sociales ISS y La Previsora Vida S.A., en virtud de lo establecido en el Artículo 155 de la Ley 1151 de 2007, su Decreto Reglamentario 600 de 2008 adicionado por el Decreto 3269 de 2009, y la Resolución 1293 del 11 de agosto de 2008 emitidas por la Superintendencia Financiera, suscribieron el 13 de agosto de 2008 un Contrato de Cesión de Activos, Pasivos y Contratos por el cual La Previsora Vida S.A. Compañía de Seguros, a partir del 1 de septiembre de 2008 asume todas las obligaciones de Riesgos Profesionales contraídas por la ARP del ISS derivadas de la actividad de aseguramiento de riesgos profesionales y relacionados con prestaciones económicas y asistenciales originadas en eventos de accidentes de trabajo y/o



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9134527483936818

Generado el 04 de julio de 2023 a las 16:08:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

enfermedad profesional

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 4072 del 12 de agosto de 1980

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente de la sociedad será nombrado por el Presidente de la República, como funcionario de libre nombramiento y remoción y tendrá a su cargo la representación legal, la dirección y administración de la Entidad, conforme a las disposiciones legales, los estatutos y demás disposiciones internas o externas que le sean aplicables. Las ausencias definitivas, Temporales o accidentales del Presidente de la compañía, serán provistas por la autoridad a la cual corresponda la facultad nominadora del mismo. **SECRETARIO GENERAL Y LOS VICEPRESIDENTES:** El Secretario General y Vicepresidentes tendrán en el ejercicio de sus funciones la representación legal de la sociedad, dependiendo en todo caso directamente del Presidente de la misma. Ejercerán las atribuciones y cumplirán con los deberes que le señale el Presidente, y desempeñarán las funciones que en ellos delegare éste de acuerdo con lo previsto en estos estatutos. **LOS GERENTES REGIONALES Y DE SUCURSALES:** La sociedad tendrá los Gerente Regionales y de sucursal que la junta directiva apruebe a solicitud del Presidente de la sociedad. Estos funcionarios ejercerán la representación de la sociedad en los términos en que la misma les sea delegada por el Presidente de la sociedad. **FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:** son funciones y atribuciones del Presidente de la sociedad: a) Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de los programas y propósitos de la organización y establecer las funciones del personal al servicio de la sociedad. b) Actuar como ordenador del gasto, celebrando todos los actos y contratos cuya celebración no haya delegado, conforme a las disposiciones pertinentes. c) Representar a la Sociedad para los efectos a que haya lugar. d) Contratar y nombrar de acuerdo con las leyes a los servidores de la sociedad, cuya designación no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, así como también removerlos y conceder las licencias a que hubiere lugar. e) Presentar los balances mensuales a la Junta Directiva. f) Mantener enterada a la Junta Directiva de la marcha de la sociedad y rendir los informes que ésta le solicite. g) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en los asuntos judiciales o extrajudiciales a que haya lugar. h) Velar por que el personal de la sociedad cumpla con los deberes a su cargo. i) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. j) Ejercer las funciones que le deleguen la asamblea general de accionistas o la Junta Directiva y las que le confieren los estatutos y las leyes. k) Delegar alguna o algunas de sus atribuciones y funciones delegables en los funcionarios que estime conveniente. l) Rendir cuentas de su gestión, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire del cargo o cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas. Para tal efecto, presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. (Escritura Pública 1548 del 12 de junio de 2012, Notaria 42 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
José Luis Correa López Fecha de inicio del cargo: 21/10/2022	CC - 1053809402	Presidente
Olga Regina Sanabria Amin Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 33198824	Vicepresidente Administrativa
María Clara Garrido Garrido Fecha de inicio del cargo: 05/09/2019	CC - 51633738	Vicepresidente de Operaciones



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9134527483936818

Generado el 04 de julio de 2023 a las 16:08:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Eduardo Hofmann Pinilla Fecha de inicio del cargo: 08/01/2009	CC - 6760792	Secretario General (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2022185638-000 del día 18 de noviembre de 2022, que con documento del 31 de octubre de 2022 renunció al cargo de Secretario General y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 696 del 31 de octubre de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Charles Bayona Molano Fecha de inicio del cargo: 22/12/2022	CC - 79332772	Vicepresidente Técnico
Katerin Hernandez Gamarra Fecha de inicio del cargo: 23/02/2023	CC - 22479493	Vicepresidente de Inversiones
Carlos Iván Heredia Ferreira Fecha de inicio del cargo: 07/12/2022	CC - 10263084	Vicepresidente de Promoción y Prevención
Carlos Augusto Mesa Díaz Fecha de inicio del cargo: 29/12/2022	CC - 91231331	Vicepresidente de Negocios

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Vida Grupo, Accidentes personales, Vida individual, Colectivo vida

Resolución S.B. No 3187 del 28 de diciembre de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 550 del 29 de marzo de 1996 Salud (Cancelado por Resolución S.B. Nro. 646 del 14/06/2002)

Resolución S.B. No 0646 del 14 de junio de 2002 la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 550 del 29 de marzo 1996 mediante la cual autorizaba el ramo de salud.

Resolución S.B. No 1508 del 29 de diciembre de 2003 la Superintendencia Bancaria revocó la Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991 mediante la cual autorizaba el ramo de vida grupo y accidentes personales

Resolución S.B. No 1780 del 09 de noviembre de 2004 cancela Colectivo vida

Resolución S.F.C. No 2161 del 09 de noviembre de 2010 autoriza ramos de vida grupo, accidentes personales y exequias

Resolución S.F.C. No 1990 del 04 de noviembre de 2011 Pensiones con Conmutación Pensional

Resolución S.F.C. No 2031 del 11 de noviembre de 2011 Pensiones Ley 100

Resolución S.F.C. No 2129 del 22 de noviembre de 2011 autoriza ramo de salud

Resolución S.F.C. No 1787 del 01 de noviembre de 2012 se autoriza para operar el ramo de pensiones voluntarias

Resolución S.F.C. No 1223 del 04 de julio de 2013 autoriza operar el ramo de desempleo

Resolución S.F.C. No 2099 del 21 de noviembre de 2014 autorizado para operar el ramo de Seguro de



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9134527483936818

Generado el 04 de julio de 2023 a las 16:08:14

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Beneficios Económicos Periódicos BEPS

Resolución S.F.C. No 0092 del 20 de enero de 2022 autoriza ramo de seguro de Rentas Voluntarias



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA





POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A

NIT 860.011.153-6

Línea segura ARL
Bogotá 3307000
Resto del país 01 8000 111170
Desde su Celular #533

Fecha de reporte : 23/10/2007
Fecha de impresión : 03/05/2024
Número de radicación : 940768
Id Accidente de Trabajo : 25020971
Id del Siniestro : 25022065

FORMATO DE INFORME PARA ACCIDENTE DE TRABAJO DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE

Diligenciado Por Físico -		EPS INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES E.P.S.			
AFP INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES I.S.S.		ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A./ARL			
I IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR CONTRATANTE O COOPERATIVA					
No documento	Tipo de Doc	Nombre o razón social		Tipo de vinculación	
840000288	NI	PALMAPAC LTDA		Empleador	
Dirección sede principal			Dirección reportada		
CC VALLE DE ATRIZ OF 604					
Actividad económica (Sede principal)					Código
CULTIVO DE FLOR DE CORTE INCLUYE EL CULTIVO DE ESPECIES DE FLOR DE CORTE EN INVERNADEROS CON ESTRUCTURA DE MADERA O METÁLICA CUBIERTA DE PLÁSTICO, O CUALQUIER OTRA ES					3012501
Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
7316899			NARIÑO	TUMACO	Urbana
Son los datos del C.T. los mismos de la sede principal?		Dirección del centro de trabajo			
SI		CC VALLE DE ATRIZ OF 604			
Actividad económica del centro de trabajo					Código
CULTIVO DE FLOR DE CORTE INCLUYE EL CULTIVO DE ESPECIES DE FLOR DE CORTE EN INVERNADEROS CON ESTRUCTURA DE MADERA O METÁLICA CUBIERTA DE PLÁSTICO, O CUALQUIER OTRA ES					3012501
Teléfono	Fax	E-mail	Departamento	Municipio	Zona
7316899			NARIÑO	TUMACO	Urbana
II INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ					
No documento	Tipo de Doc	Fecha de nacimiento	Sexo	Tipo de vinculación	
12916732	CC	13/12/1967	M	(1) Planta	
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre		
ELVIS		ELVIS	GERARDO		
Dirección		Correo electrónico	Teléfono	Fax	
B EL JARDIN-CIUDEDELA			3147502197		
Departamento	Municipio	Zona	Fecha de ingreso a la empresa	Salario mensual	Jornada habitual
NARIÑO	TUMACO	Urban	13/12/1967	0	(1) Diurna
Ocupación					Código
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS Y AFINES					4123
III INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE DE TRABAJO (AT)					
Fecha del accidente	Hora del accidente	Día de la semana	Jornada en que sucede	Realiza su labor	
23/10/2007	16:30	Martes	(1) Normal	(2) Si	
Ocupación SIN INFORMACIÓN no habitual			Tiempo laborado	Lugar donde ocurre el AT	
			09:00	(2) Fuera de la empresa	
Mecanismo o forma del AT	Tipo de lesión	Sitio		Tipo de accidente	
(1) Caída de personas	(10) Fractura	(2) Areas de produccion		(5) Propios del trabajo	
Parte del cuerpo afectada	Agente del accidente				
(5) Miembros inferiores	(1) Maquinas y/o equipos				
Departamento	Municipio	Zona AT	Mortal	Fecha mortal	
NARIÑO	TUMACO	Urbana	(2)No		
IV DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE					
EL ESTABA AYUDANDOSE CON DOS MECANICOS EN LA PRENSA Y SE RESBALO AL TRANSPORTARLO RESULTANDO CON MULTIPLES HERIDAS EN LA PIERNA IZQUIERDA. -- OBSERVACIONES EMPLEADOR:					
Datos del jefe inmediato					
Nombres		Apellidos	Correo electrónico	Teléfono	
Hubo personas que presenciaron el accidente? Si					
Testigos 1 CARLOS MOLANO			Tipo Doc	CC	N° Doc 13060671
Testigos 2 JUAN CARLOS P			Tipo Doc	CC	N° Doc 98395605
Responsable ALBERTO R		Firma	Tipo Doc	CC	N° Doc 12906191

Si usted requiere actualizar información relacionada con los módulos I y II del formulario, por favor acérquese al punto de atención más cercano y solicite el 'Formulario de novedades de ingreso del trabajador dependiente a la administradora de riesgos laborales', marcando el campo actualización y diligenciando los datos correctos. O a través del portal web de afiliaciones.

En cumplimiento del art. 14 Ley 472 de 2015 se recuerda la obligatoriedad de reporte de accidentes graves y mortales y de enfermedades laborales directamente a la Dirección Territorial y oficinas especiales correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **ELVIS GERARDO CIFUENTES** identificado con **CC No. 12916732**, registra la siguiente información.

Datos del Empleador	Datos de la Relación Laboral
PALMAPAC LTDA - NI. 840000288	Fecha de inicio de cobertura : 22/10/2007 Estado Afiliación: INACTIVO Fecha de Retiro: 24/04/2009 Tipo Vinculación: TRABAJADOR DEPENDIENTE Clase de Riesgo: 3

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 2 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

**GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Bogotá D.C.

GRC-13200 – 22102

CERTIFICACION DE APORTES

**LA GERENCIA DE RECAUDO Y CARTERA DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
S.A**

HACE CONSTAR QUE:

**CIFUENTE ELVIS GERARDO
C.C- 12.916.732**

Registra aportes al Sistema General de Seguridad Social –Riesgos Laborales- para los periodos cuyo detalle se anexa a la presente certificación.

El documento anexo no es un Paz y Salvo, toda vez que, Positiva Compañía de Seguros S.A, se encuentra facultado para adelantar en cualquier tiempo acciones de revisión y fiscalización sobre la liquidación y pago de las cotizaciones a la ARL.

Se expide el 2 de mayo de 2024, por solicitud de la Gerencia Jurídica.

Cordialmente,



HENRY FERNANDO CORREAL HERRERA
Gerente de Recaudo y Cartera

Preparó Paola Herrán
Elaboro: Paola Herrán
Anexos: 2 Folios

Tipo Pago	Nro. Documento	Aportante	Nro. Planilla	Tipo. Planilla	Tipo. Cotizante	Fecha de Pago	Periodo	Centro de Trabajo	Nombre Cotizante	Días	ING	FECHA ING	RET	FECHA RET	VSP	FECHA VSP	VTE	VST	IGE
PIL	840000288	PALMEROS ASOCIADOS DEL PACIFICO LIMITADA	1337048	Planilla Empleados Empresas	DEPENDIENTE	24 Abr. 2009	200902	2	CIFUENTE ELVIS GERARDO	1		---	X	---		---			
PIL	840000288	PALMEROS ASOCIADOS DEL PACIFICO LIMITADA	1330074	Planilla Empleados Empresas	DEPENDIENTE	20 Abr. 2009	200901	2	CIFUENTE ELVIS GERARDO	30		---		---		---			
PIL	840000288	PALMEROS ASOCIADOS DEL PACIFICO LIMITADA	1316038	Planilla Empleados Empresas	DEPENDIENTE	13 Abr. 2009	200812	2	CIFUENTE ELVIS GERARDO	30		---		---		---			
PIL	840000288	PALMEROS ASOCIADOS DEL PACIFICO LIMITADA	1241541	Planilla Empleados Empresas	DEPENDIENTE	10 Mar. 2009	200811	2	CIFUENTE ELVIS GERARDO	30		---		---		---			
PIL	840000288	PALMEROS ASOCIADOS DEL PACIFICO LIMITADA	965169	No Reporta Planilla.	DEPENDIENTE	11 Nov. 2008	200810	2	CIFUENTE ELVIS GERARDO	19		---		---		---			
PIL	840000288	PALMEROS ASOCIADOS DEL PACIFICO LIMITADA	971841	No Reporta Planilla.	DEPENDIENTE	13 Nov. 2008	200809	2	CIFUENTE ELVIS GERARDO	0		---		---		---			
PIL	840000288	PALMEROS ASOCIADOS DEL PACIFICO LIMITADA	969380	No Reporta Planilla.	DEPENDIENTE	12 Nov. 2008	200808	2	CIFUENTE ELVIS GERARDO	0		---		---		---			
PIL	840000288	PALMEROS ASOCIADOS DEL PACIFICO LIMITADA	838797	No Reporta Planilla.	DEPENDIENTE	11 Sep. 2008	200807	2	CIFUENTE ELVIS GERARDO	0		---		---		---			

Periodo	FECHA INICIO IGE	FECHA FIN IGE	LMA	FECHA INICIO LMA	FECHA FIN LMA	VAC	FECHA INICIO VAC	FECHA FIN VAC	VCT	FECHA INICIO VCT	FECHA FIN VCT	SLN	FECHA INICIO SLN	FECHA FIN SLN	IRP	FECHA INICIO IRP	FECHA FIN IRP	IBC	Cotización	Tarifa
200902	---	---		---	---		---	---		---	---		---	---	0	---	---	\$ 50.000	\$ 2.200	0,0435
200901	---	---		---	---		---	---		---	---		---	---	0	---	---	\$ 1.500.000	\$ 65.200	0,0435
200812	---	---		---	---		---	---		---	---		---	---	0	---	---	\$ 1.500.000	\$ 65.200	0,0435
200811	---	---		---	---		---	---		---	---		---	---	0	---	---	\$ 1.500.000	\$ 65.200	0,0435
200810	---	---		---	---		---	---		---	---		---	---	11	---	---	\$ 950.000	\$ 41.300	0,0435
200809	---	---		---	---		---	---		---	---		---	---	19	---	---	\$ 0	\$ 0	0,0435
200808	---	---		---	---		---	---		---	---		---	---	20	---	---	\$ 0	\$ 0	0,0435
200807	---	---		---	---		---	---		---	---		---	---	21	---	---	\$ 0	\$ 0	0,0435

Certificado No 2024051612916732

Asunto: CERTIFICADO DE PENSIÓN/CC/ 12916732

Respetada Señor(a):

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, CERTIFICA que revisados los sistemas de información de la Entidad se encontró que el Señor(a) CIFUENTE ELVIS GERARDO, identificado(a) con CC No. 12916732, le fue reconocida:

Tipo Pensión	No. Resolución	Fecha Resolución
PENSION DE INVALIDEZ	25495	2016-07-11

Este certificado se expide a solicitud del interesado(a) en la ciudad de Bogotá D.C. a los 16 días del mes 05 de 2024.

Cordial saludo



JOHANA JARAMILLO PALACIO
DIRECTORA DE SERVICIOS INTEGRADOS DE ATENCIÓN (E)
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP

Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales -UGPP

Correspondencia: Avenida carrera 68#13-37, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 492 6090

Línea gratuita: (+57) 01 8000 423 423